



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN

“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que reposa en los archivos de la Entidad el expediente Nro.200-16-51-01-0340-2015, donde obran diligencias administrativas relacionadas con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución Nro.250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, notificada el día 12 de febrero de 2016, para uso agrícola (lavado de banano), en cantidad de 4.5lps, durante 2 horas por 4 días a la semana, equivalente a 129.6m3 a la semana a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas X:7°49'40" Y:76°43'57.80", localizado en el predio denominado MARANDÚA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-19227, ubicada en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, propiedad de la sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2.

Que la actuación que otorgó la concesión de aguas subterráneas, fue concedida por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la firmeza de la notificación del acto administrativo, la cual fue notificada el día 12 de febrero de 2016, quedando debidamente ejecutoriada el día 29 de febrero de 2016. Es decir que la concesión tuvo vigencia hasta el día 29 de febrero de 2026.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-2454 del 21 de septiembre de 2022, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, actuación que fue notificada el día 28 de octubre de 2022.

Que la sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, mediante escrito con solicitud Nro. 200-34-01-59-6784 del 26 de noviembre de 2025, solicitó ampliación y prórroga del permiso de concesión, conforme a ello, se expidió Factura CO-15394 del 29 de abril de 2026, pagada mediante comprobante de ingreso Nro.1255 del 29 de mayo de 2026.

En consecuencia, el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó visita técnica el día 25 de julio de 2026, donde se verificó el estado y funcionamiento de la obra de captación de aguas subterráneas, la información obrante en el expediente y procedió a emitir el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-1990 del 03 de agosto de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

X

18/8

(...) "Conclusiones"

- Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Método	Parámetro	Valor
Cooper - Jacob	Transmisividad Hidráulica (m ² /d)	290
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	5.9
C. E. (lt/s/m)		1.66
Coeficiente de almacenamiento		-

Los datos se ajustaron a la curva de interpretación de cooper-Jacob y Theis. No se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividad hidráulica alrededor de 200 m²/día.

- En cuanto al documento del Programa de Uso Eficiente, este cumple con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 y la resolución 1257 del 2018.
- Al evaluar la solicitud del usuario relacionada con el aumento del caudal, es procedente y viable técnicamente el aumento del mismo, teniendo en cuenta que la concesión actual contempló un consumo semanal de 129.36 m³, y que las dinámicas actuales del mercado agrícola para actividades de banano, y medidas relacionadas con la prevención del fusarium raza 4, amerita el aumento del caudal.
- Con respecto a la solicitud de adición de un nuevo uso, esto el riego, es procedente toda vez que, en los meses de enero, febrero y marzo, la lámina de agua no alcanza a suplir la demanda de la plantación.

Recomendaciones y/u Observaciones

- Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico **PRORROGAR** la concesión de aguas subterráneas para uso **AGRÍCOLA**, **AUMENTAR** el caudal para dicha actividad y **ADICIONAR** el uso de riego
- El régimen de explotación para los usos aprobados quedará de la siguiente manera:

Característica	MARANDÚA
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	168
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	780.8
Cauda (l/s)	8
Horas/día	1,17
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	22,83
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud
	Norte: 7°49'41.77"
	Longitud oeste: 76°43'57.8

Para riego:

Característica	MARANDÚA
Uso	Riego

Resolución

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

3

Característica	MARANDÚA
Volumen Otorgar (m3/semana)	2.136
Volumen Otorgar (m3/mes)	9291.6
Cauda (l/s)	8
Horas/día	14,83
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	9,17
Meses de Operación	Enero, febrero y marzo y/o épocas de verano crítico.
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°49'41.77"
	Longitud oeste: 76°43'57.8

3. Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, con las siguientes consideraciones:

Metas de reducción agrícola

Actividad	Consumo Hoy (m³/Se m)	Consumo Plan (m³/sem)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			%	m³	%	m³	%	m³	%	m³	%	m³
Lavado de fruta proceso (general)	75,4	69,8	1,5%	74,2	1,5%	73,1	1,5%	72,0	1,2%	71,1	2,0%	69,7
Aseo Empacadora	15,1	SSD	1,5%	14,8	1,5%	14,6	1,0%	14,5	1,0%	14,3	2,0%	14,0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, entre otros)	45,0	43,8	0,0%	45,0	1,0%	45,0	1,0%	44,6	1,0%	44,1	1,0%	44,0
Lavado de Cochinilla	28,4	26,8	1,0	28,1	1,0	27,8	2,0	27,3	1,0	27,0	1,0	27,0
Tratamiento de Corona	1,0	0,9	1,0	1,0	2,0	0,9	1,0	0,9	2,0	0,9	0,0	1,0
Mezcla herbicida	2,3	2,2	1,0	2,3	1,0	2,3	2,0	2,2	2,0	2,2	0,0	2,2
Pediluvio desinfección R4T	0,3	0,3	1,5	0,3	2,0	0,3	2,0	0,3	1,0	0,3	0,0	0,3
Lavado de vehículos esenciales	0,4	0,4	1,0	0,4	1,5	0,4	2,0	0,4	2,0	0,4	0,0	0,4
Total	168,0	158,0	6%									

Metas de reducción riego

Actividad	Consumo Hoy (m³/S em)	US O	Consumo Plan (m³/s em)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
					m³		m³		m³		m³		m³
Lavado de Tubería	8,75	0,40	8,46	0,51	8,70	0,71	8,64	0,61	8,59	0,81	8,52	0,65	8,46
Aguas de Riego	2.131,8	97,50	2.062,77	0,51	2.121,04	0,71	2.116,	0,61	2.093,1	0,81	2.076,23	0,65	2.062,77

Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	32,80	1,50	31,73	0,51	32,63	0,71	32,00	0,61	32,20	0,81	31,94	0,65	31,73
Pérdidas del sistema	13,12	0,60	12,69	0,51	13,00	0,71	12,00	0,61	12,80	0,81	12,70	0,65	12,60
Total	2.186,50	100,00	2.115,66	3,24									

Costo del plan quinquenal:

Actividad	Unidad Medida	1	2	3	4	5	Costo Unitario	Total (\$)
USO AGRICOLA								
Reforestación	Metros Lineales	60	60	60	60	60	\$4.000	\$1.200.000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad	-	1	-	1	-	\$1.000.000	\$2.000.000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1	-	1	-	1	\$500.000	\$1.500.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad	-	-	-	1	-	\$1.500.000	\$1.500.000
Adecuaciones caseta de pozo profundo	Unidad	-	-	1	-	-	\$200.000	\$200.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	Metros Lineales	5	5	5	5	5	\$40.000	\$1.000.000
Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad	-	1	-	-	-	\$500.000	\$500.000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	1	\$80.000	\$400.000
Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	\$20.000	\$200.000
Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad	-	1	-	1	-	\$250.000	\$500.000
Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad	-	-	1	-	-	\$250.000	\$250.000
Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	1	\$0*	\$0*
SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal								\$9.250.000
USO FERTIRRIEGO								

Resolución

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

5

Actividad	Unidad Medida	1	2	3	4	5	Costo Unitario	Total (\$)
Cuidado y limpieza Pozo	Jornales	2	2	2	2	2	\$45.000	\$450.000
Estabilización de Taludes	Jornales	4	4	4	4	4	\$45.000	\$900.000
Retirada de Tupías	Jornales	5	5	5	5	5	\$45.000	\$1.125.000
Reforestación	Jornales	1	1	1	1	1	\$200.000	\$1.000.000
Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	30	\$15.000	\$1.800.000
Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jornales	15	15	15	15	15	\$45.000	\$3.375.000
Control de pérdidas	Jornales	12	12	12	12	12	\$10.000	\$600.000
Mantenimiento a medidores	Jornales	2	2	2	2	2	\$100.000	\$1.000.000
Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	2	\$100.000	\$1.000.000
Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	1	\$0*	\$0*
Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	1	\$200.000	\$2.000.000
SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal								\$11.250.000
TOTAL								\$20.500.000

Plan de contingencia:

Posibles fuentes de emergencia	Acciones preventivas	Acciones de respuesta	Recuperación
Falla de la bomba sumergible o tablero de control.	Mantenimiento anual del pozo y del sistema de bombeo.	Activación del sistema de almacenamiento temporal.	Verificación del funcionamiento del sistema una vez superada la contingencia.
Corte prolongado de energía eléctrica.	Inspecciones semanales de la red hidráulica.	Priorización del uso del agua hacia fertirriego y actividades esenciales.	Registro de la falla y elaboración de informe.
Rotura de tuberías principales.	Calibración anual de medidores.	Suspensión temporal de actividades no críticas.	Ajustes al programa de mantenimiento para evitar recurrencia.
Sequías superiores a 4 días sin precipitación.	Limpieza del reservorio y líneas de riego antes de la época seca.	Uso de ciclos de riego reducidos en épocas secas extremas.	-
Contaminación accidental del pozo.	-	Reparación inmediata de tuberías o fugas detectadas.	-

Seguimiento:

Indicador	Unidad	Meta	Frecuencia	Responsable	Medio de verificación
-----------	--------	------	------------	-------------	-----------------------

Reducción del consumo total de agua	%	7	Anual	Área SyMA	Lecturas de macromedidor
Eficiencia de recirculación	%	90	Semestral	Técnico ambiental	Registros planta recirculación
Capacitaciones realizadas	Nº/año	1	Anual	Área SyMA	Actas de asistencia
Cumplimiento de mantenimiento del pozo	%	100	Anual	Mantenimiento	Registro técnico

Obligaciones:

Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá seguir dando cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

- El pozo deberá tener siempre instalado el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
- El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
- Mantener siempre con vigencia el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Así mismo el Artículo 42 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que "Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", y que dicho Código regula en su Título XII el régimen de las aguas subterráneas, disponiendo que su nacimiento y aprovechamiento requiere concesión de la autoridad ambiental competente.

Resolución

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

7

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 Numerales 2, 9 y 12, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autónomas el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y las faculta para *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables"*, incluyendo expresamente *"concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas"*.

En este sentido, ha dicho el Artículo 1. Numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que el principio de precaución, conforme al cual la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

En coherencia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.1, dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda usar aguas superficiales o subterráneas requiere concesión de la autoridad ambiental competente, salvo las excepciones de Ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1 ibidem señala los requisitos y el trámite para el otorgamiento de la concesión de aguas, aplicables igualmente al trámite de renovación, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.8.6. Igualmente, establece el Artículo 2.2.3.2.8.4, que las concesiones sólo podrán prorrogarse o renovarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública, debiéndose surtir para tal efecto el mismo trámite previsto para el otorgamiento inicial.

Que la misma normativa dispone en el Artículo 2.2.3.2.16.13, que los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente, con excepción de los destinados a uso doméstico en las condiciones allí previstas.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regulan el contenido y la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, exigible a todo concesionario de aguas superficiales o subterráneas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo expuesto, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en el ámbito de su jurisdicción, ejercer la función de otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Así mismo, de conformidad con los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, CORPOURABA ostenta la calidad de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, comprendiendo, entre otros, el municipio de Chigorodó. En tal virtud, es la autoridad competente para conocer, evaluar y decidir la presente solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas.

Verificado el expediente administrativo, se evidencia que la solicitud de renovación fue radicada dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, esto es, con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución Nro.250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo.

De otra parte, una vez analizado el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-1990 del 03 de agosto de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra que el mismo se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aprovechamiento de aguas subterráneas. Del análisis técnico realizado se concluye que el usuario dispone de una oferta hídrica suficiente para atender la demanda requerida, cuenta con obras de captación

técnicamente adecuadas y ha presentado el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), cumpliendo con los requisitos ambientales exigidos para la continuidad del aprovechamiento del recurso hídrico.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimentos de orden técnico, jurídico o ambiental que desvirtúen la viabilidad de la solicitud, esta Corporación considera procedente acoger las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-1990 del 03 de agosto de 2026, en consecuencia, prorrogar la concesión de aguas subterráneas en los términos que se dispondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la concesión de aguas subterráneas para uso AGRÍCOLA, AUMENTAR el caudal para dicha actividad y ADICIONAR el uso de riego, otorgada mediante Resolución Nro. Resolución Nro.250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, a favor de la sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, conforme a la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal de aguas subterráneas que se autoriza captar mediante el presente acto administrativo, quedará de la siguiente manera:

Para uso agrícola:

Característica	MARANDÚA
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m3/semana)	168
Volumen Otorgar (m3/mes)	780.8
Cauda (l/s)	8
Horas/día	1,17
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	22,83
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°49'41.77"
	Longitud oeste: 76°43'57.8

Para uso riego:

Característica	MARANDÚA
Uso	Riego
Volumen Otorgar (m3/semana)	2.136
Volumen Otorgar (m3/mes)	9291.6
Cauda (l/s)	8
Horas/día	14,83
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	9,17
Meses de Operación	Enero, febrero y marzo y/o épocas de verano crítico.
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°49'41.77"
	Longitud oeste: 76°43'57.8

Resolución

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

9

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la presente concesión de aguas subterráneas, será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, la cual podrá ser prorrogada a solicitud del interesado, presentada dentro del último año de su vigencia, conforme al Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA, presentado por La sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2., así:

METAS DE REDUCCIÓN AGRÍCOLA

Actividad	Consumo Hoy (m³/Se m)	Consumo Plan (m³/sem)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			%	m³	%	m³	%	m³	%	m³	%	m³
Lavado de fruta proceso (general)	75,4	69,8	1,5%	74,2	1,5%	73,1	1,5%	72,0	1,2%	71,1	2,0%	69,7
Aseo Empacadora	15,1	SSD	1,5%	14,8	1,5%	14,6	1,0%	14,5	1,0%	14,3	2,0%	14,0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, entre otros)	45,0	43,8	0,0%	45,0	1,0%	45,0	1,0%	44,6	1,0%	44,1	1,0%	44,0
Lavado de Cochinilla	28,4	26,8	1,0	28,1	1,0	27,8	2,0	27,3	1,0	27,0	1,0	27,0
Tratamiento de Corona	1,0	0,9	1,0	1,0	2,0	0,9	1,0	0,9	2,0	0,9	0,0	1,0
Mezcla herbicida	2,3	2,2	1,0	2,3	1,0	2,3	2,0	2,2	2,0	2,2	0,0	2,2
Pediluvio desinfección R4T	0,3	0,3	1,5	0,3	2,0	0,3	2,0	0,3	1,0	0,3	0,0	0,3
Lavado de vehículos esenciales	0,4	0,4	1,0	0,4	1,5	0,4	2,0	0,4	2,0	0,4	0,0	0,4
Total	168,0	158,0	6%									

METAS DE REDUCCIÓN RIEGO

Actividad	Consumo Hoy (m³/sem)	USO	Consumo Plan (m³/sem)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
					m³		m³		m³		m³		m³
Lavado de Tubería	8,75	0,40	8,46	0,51	8,70	0,71	8,64	0,61	8,59	0,81	8,52	0,65	8,46
Aguas de Riego	2.131,8	97,50	2.062,77	0,51	2.121,04	0,71	2.116	0,61	2.093,1	0,81	2.076,23	0,65	2.062,77
Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	32,80	1,50	31,73	0,51	32,63	0,71	32,0	0,61	32,20	0,81	31,94	0,65	31,73
Pérdidas del sistema	13,12	0,60	12,69	0,51	13,00	0,71	12,0	0,61	12,80	0,81	12,70	0,65	12,60
Total	2.186,50	100,00	2.115,66	3,24									

COSTO DEL PLAN QUINQUENAL:

Actividad	Unidad Medida	1	2	3	4	5	Costo Unitario	Total (\$)
USO AGRICOLA								
Reforestación	Metros Lineales	60	60	60	60	60	\$4.000	\$1.200.000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad	-	1	-	1	-	\$1.000.000	\$2.000.000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1	-	1	-	1	\$500.000	\$1.500.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad	-	-	-	1	-	\$1.500.000	\$1.500.000
Adecuaciones caseta de pozo profundo	Unidad	-	-	1	-	-	\$200.000	\$200.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	Metros Lineales	5	5	5	5	5	\$40.000	\$1.000.000
Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad	-	1	-	-	-	\$500.000	\$500.000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	1	\$80.000	\$400.000
Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	\$20.000	\$200.000
Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad	-	1	-	1	-	\$250.000	\$500.000
Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad	-	-	1	-	-	\$250.000	\$250.000
Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	1	\$0*	\$0*
SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal								\$9.250.000
USO FERTIRRIEGO								
Cuidado y limpieza Pozo	Jornales	2	2	2	2	2	\$45.000	\$450.000
Estabilización de Taludes	Jornales	4	4	4	4	4	\$45.000	\$900.000
Retirada de Tupías	Jornales	5	5	5	5	5	\$45.000	\$1.125.000
Reforestación	Jornales	1	1	1	1	1	\$200.000	\$1.000.000
Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	30	\$15.000	\$1.800.000
Adecuación y arreglo de daños	Jornales	15	15	15	15	15	\$45.000	\$3.375.000

Resolución

“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

11

Actividad	Unidad Medida	1	2	3	4	5	Costo Unitario	Total (\$)
antes de iniciar época de riego								
Control de pérdidas	Jornales	12	12	12	12	12	\$10.000	\$600.000
Mantenimiento a medidores	Jornales	2	2	2	2	2	\$100.000	\$1.000.000
Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	2	\$100.000	\$1.000.000
Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	1	\$0*	\$0*
Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	1	\$200.000	\$2.000.000
SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal								\$11.250.000
TOTAL								\$20.500.000

PLAN DE CONTINGENCIA:

Posibles fuentes de emergencia	Acciones preventivas	Acciones de respuesta	Recuperación
Falla de la bomba sumergible o tablero de control.	Mantenimiento anual del pozo y del sistema de bombeo.	Activación del sistema de almacenamiento temporal.	Verificación del funcionamiento del sistema una vez superada la contingencia.
Corte prolongado de energía eléctrica.	Inspecciones semanales de la red hidráulica.	Priorización del uso del agua hacia fertirriego y actividades esenciales.	Registro de la falla y elaboración de informe.
Rotura de tuberías principales.	Calibración anual de medidores.	Suspensión temporal de actividades no críticas.	Ajustes al programa de mantenimiento para evitar recurrencia.
Sequías superiores a 4 días sin precipitación.	Limpieza del reservorio y líneas de riego antes de la época seca.	Uso de ciclos de riego reducidos en épocas secas extremas.	-
Contaminación accidental del pozo.	-	Reparación inmediata de tuberías o fugas detectadas.	-

SEGUIMIENTO:

Indicador	Unidad	Meta	Frecuencia	Responsable	Medio de verificación
Reducción del consumo total de agua	%	7	Anual	Área SyMA	Lecturas de macromedidor
Eficiencia de recirculación	%	90	Semestral	Técnico ambiental	Registros planta recirculación
Capacitaciones realizadas	Nº/año	1	Anual	Área SyMA	Actas de asistencia
Cumplimiento de mantenimiento del pozo	%	100	Anual	Mantenimiento	Registro técnico

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El pozo deberá tener siempre instalado el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
2. El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
3. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
4. presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
5. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
6. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
7. Mantener siempre con vigencia el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.(...)"

ARTÍCULO CUARTO: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOURABA realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: CORPOURABA adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento, de conformidad con las tarifas establecidas y vigentes expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en la obra de captación o en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOURABA supervisará lo concerniente a la presente concesión de aguas subterráneas y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y en las normas vigentes sobre el recurso hídrico, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de medidas preventivas, al adelantamiento del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o a la imposición

Resolución

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a La sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la afectación del recurso hídrico subterráneo y los daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como por cualquier deterioro ambiental causado por ella o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar a la sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, que en caso de ser necesario CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero y/o el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

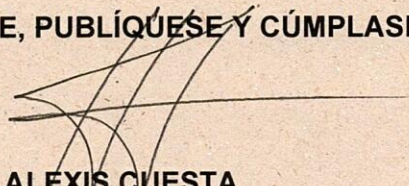
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRÍCOLA SARAPALMA S.A.S., identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, o de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

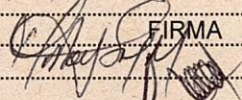
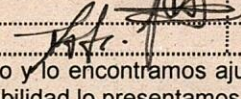
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede, ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme a los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		10-08-2026
Revisó:	Alex Junior Cordoba Urango		
Revisó:	Juan Fdo. Gómez Cataño		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana M. Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0340-2015